



Consejo de Administración

316.ª reunión, Ginebra, 1.º-16 de noviembre de 2012

GB.316/LILS/INF/1

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

LILS

PARA INFORMACIÓN

Mejoras de las actividades normativas de la OIT: Informe sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción provisional para la estrategia normativa

Resumen: En el marco de la estrategia normativa, el presente documento contiene información actualizada sobre los progresos realizados desde noviembre de 2011 en la aplicación de los planes de acción relativos al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo y los instrumentos sobre el trabajo en la pesca, así como en la aplicación de los componentes de la estrategia normativa relativos al sistema de control, la cooperación técnica, y la información y la comunicación.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: GB.294/LILS/4; GB.298/LILS/4; GB.300/LILS/6; GB.301/LILS/6 (Rev.); GB.303/LILS/4/1; GB.304/LILS/4; GB.306/LILS/4 (Rev.); GB.306/LILS/6 (& Corr.); GB.307/LILS/3 (Rev.); GB.309/LILS/4; GB.309/LILS/6; GB.310/LILS/3/2; GB.310/LILS/5 (& Add.); GB.312/LILS/5; GB.312/LILS/INF/1.

Introducción

1. La estrategia normativa adoptada por el Consejo de Administración en 2005 consta de cuatro componentes: 1) la política normativa; 2) el sistema de control; 3) las normas y la cooperación técnica, y 4) la información y la comunicación respecto del sistema normativo¹. En noviembre de 2007, el Consejo de Administración aprobó un plan de acción provisional para la aplicación de la estrategia normativa².
2. En el presente documento se ofrece información actualizada sobre los progresos realizados desde noviembre de 2011 en la aplicación de la estrategia normativa.

Desarrollar, actualizar y promover las normas de la OIT

Seguimiento del plan de acción 2006-2011 para lograr la ratificación rápida y generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006³

3. En septiembre de 2006, la Oficina empezó a aplicar un plan de acción quinquenal (2006-2011) para lograr la ratificación rápida y generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006)⁴. El plan de acción tenía como finalidad lograr una ratificación generalizada y *también* una aplicación efectiva del Convenio. El enfoque adoptado ha resultado muy eficaz para lograr el primero de estos objetivos: el requisito esencial de una ratificación generalizada se cumplió en agosto de 2012, cuando se hizo efectiva la ratificación del Convenio por parte de 30 Estados Miembros que en conjunto poseían como mínimo el 33 por ciento del arqueado bruto de la flota mercante mundial⁵. El MLC, 2006 entrará en vigor el 20 de agosto de 2013 y se aplicará a cerca del 60 por ciento de la flota mundial y a la gente de mar que trabaja a bordo de esos buques. Se trata de un resultado notable, sobre todo porque se trata de la primera norma internacional del trabajo que impone a los Estados del pabellón una serie de requisitos relativos a las condiciones de trabajo y de vida a bordo de buques. El número de ratificaciones ha aumentado enormemente⁶ durante los últimos 12 meses, período en el que los Estados Miembros han ido completando sus consultas tripartitas nacionales y la labor legislativa necesaria para posibilitar la ratificación de este exhaustivo Convenio. El carácter mundial del sector significa que la ratificación generalizada, sobre todo por los principales Estados del puerto y países de origen de la gente de mar de todo el mundo, es esencial para lograr que el Convenio cumpla el doble objetivo de asegurar el trabajo decente para la gente de mar y reglas equitativas para los armadores. Aunque algunas

¹ Documentos GB.294/PV, párrafo 222, y GB.294/LILS/4.

² Documentos GB.300/PV, párrafo 306, y GB.300/LILS/6.

³ Documentos GB.298/15/3 y GB.298/PV, párrafos 277 a 283.

⁴ http://www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/WCMS_088039/lang--es/index.htm.

⁵ Como se establece en su artículo VIII, el MLC, 2006 entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que se hayan registrado las ratificaciones de 30 Miembros.

⁶ Entre octubre de 2011 y el 20 de agosto de 2012 se registraron 12 ratificaciones. Además, se han depositado otras dos ratificaciones — una de ellas después del 20 de agosto de 2012 — que están pendientes de registro: véase el anexo I.

regiones registran un número comparativamente reducido de ratificaciones, se prevé que en los próximos 12 meses se depositen varias ratificaciones, en particular de Estados Miembros de Europa, Asia y el Pacífico y las Américas.

4. En el segundo objetivo del plan de acción, a saber, garantizar la aplicación efectiva del Convenio, se han invertido amplios esfuerzos durante los cinco años de duración del plan de acción y, en especial, durante los últimos 12 meses. Esto refleja la importancia que el Convenio concede al cumplimiento y al control de la aplicación respecto de las condiciones a bordo de buques. En 2006 se advirtió la necesidad de centrarse en el fortalecimiento de la capacidad de los sistemas de inspección del trabajo marítimo de los Estados del pabellón y del puerto con bastante antelación respecto de la entrada en vigor del Convenio, con el fin de asumir la inmensa carga de trabajo de inspección y certificación — que, según estimaciones de 2006, representaba por lo menos 40 000 buques — antes de la entrada en vigor inicial del Convenio. La Oficina ha organizado una serie de cursos y talleres de formación que se imparten principalmente a través del Centro Internacional de Formación de Turín (en adelante, «Centro de Turín») ⁷. Los participantes, que suelen proceder de la industria y de los gobiernos, han proporcionado posteriormente formación a nivel nacional u organizativo ⁸. La Oficina también ha organizado talleres en cooperación con organizaciones internacionales de gente de mar y de armadores para velar por que también se cree capacidad en el sector. Además, la Oficina ha respondido a las solicitudes de asistencia formuladas por Estados Miembros con el fin de fortalecer su capacidad para llevar a cabo la labor legislativa necesaria para hacer avanzar la ratificación del MLC, 2006 ⁹. Para ello se han elaborado modelos de disposiciones nacionales, y en el Centro de Turín se han organizado talleres sobre la

⁷ Con el apoyo financiero de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el apoyo en especie de los Gobiernos de Australia, Italia, República de Corea y el Reino Unido, así como de organizaciones nacionales e internacionales de gente de mar y de armadores.

⁸ Desde noviembre de 2011, un total de 59 participantes ha completado el curso de formación de dos semanas de duración sobre la aplicación del MLC, 2006 destinado a instructores e inspectores marítimos («Training of trainers and maritime inspectors in the application of the MLC, 2006»); 14 participantes han realizado el segundo taller sobre la aplicación del MLC, 2006 en las legislaciones nacionales («Workshop on national legal implementation of the MLC, 2006»); 47 participantes han asistido al taller sobre el MLC, 2006 para inspectores de la ITF («Workshop for ITF inspectors on the MLC, 2006»), celebrado en cooperación con la organización representativa de trabajadores denominada Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF); 21 operadores de buques y/o empleados de recursos humanos completaron un taller piloto de tres días de duración organizado en cooperación con la organización representativa de empleadores denominada Federación Internacional de Armadores (ISF); y 20 participantes asistieron a un taller piloto de tres días de duración para afiliados de la ITF, también celebrado en cooperación con la ITF y la Academia de la OIT sobre el Trabajo Marítimo del Centro de Turín. Con respecto al impacto de estos cursos y talleres de formación, los datos de una encuesta realizada a principios de 2012 (a la que han contestado los 227 participantes de los cursos y talleres celebrados en 2009, 2010 y 2011) subrayan claramente el efecto exponencial logrado mediante el enfoque de la formación de instructores. De los participantes que contestaron a la encuesta, 154 habían realizado actividades de formación nacionales o regionales. Asimismo, cabe destacar especialmente que 7 740 nuevos aspirantes a instructores habían recibido formación por parte de instructores certificados a nivel nacional u organizativo.

⁹ La Oficina brindó apoyo a Estados Miembros de varias regiones, en especial a aquéllos identificados como países destinatarios para los bienios 2012-2013 y 2010-2011, con el fin de que analizaran las lagunas existentes en sus legislaciones y preparasen proyectos de ley. En muchos casos, estas iniciativas condujeron a la celebración de consultas tripartitas nacionales y, en última instancia, a la ratificación del MLC, 2006. Desde noviembre de 2011, la Oficina ha proporcionado apoyo para analizar las lagunas legislativas en Bangladesh, Barbados, Egipto, Saint Kitts y Nevis y Seychelles y ha proporcionado asesoramiento y formulado observaciones a otros países.

aplicación del instrumento en las legislaciones para ayudar a fortalecer la capacidad jurídica de los países. Hay una demanda creciente de estos talleres, especialmente a nivel nacional y regional, y está previsto que se celebren muchos más en 2013.

5. Además de estas actividades patrocinadas por la OIT, en la industria marítima de todas las regiones se han realizado amplias actividades para promover y aplicar el MLC, 2006. Estas actividades han adoptado una gran variedad de modalidades, desde la elaboración de cursos de formación y módulos en línea o en vídeo hasta la preparación de manuales detallados sobre la realización de inspecciones y la elaboración de listas de verificación para su utilización en las inspecciones llevadas a cabo por los Estados del pabellón con miras a certificar el cumplimiento del MLC, 2006. También se han realizado actividades en el sector de los seguros de transporte marítimo para cumplir los requisitos del MLC, 2006. Por otro lado, las organizaciones regionales están organizando talleres de formación para inspectores.
6. El plan de acción también incluye muchas otras iniciativas consideradas como medidas de seguimiento fundamentales en las 17 resoluciones ¹⁰ adoptadas en la 94.^a reunión (marítima) de la Conferencia, en la cual se adoptó el MLC, 2006. Las medidas de seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos realizados en la aplicación de estas resoluciones siguen siendo factores clave para determinar las iniciativas que la Oficina debe emprender en el futuro.
7. En gran medida, las tareas o medidas identificadas en el plan de acción han completado y reforzado, tal y como se ha señalado más arriba, el desarrollo de modelos de disposiciones nacionales, y a ellas se suma un curso de formación jurídica de una semana de duración organizado a título experimental en el Centro de Turín. También se han proporcionado orientaciones adicionales sobre esferas específicas que plantean dificultades para la aplicación (indicadas principalmente en las resoluciones) cuando se ha contado con los fondos necesarios y cuando los mandantes han señalado la necesidad de recibir dichas orientaciones. De conformidad con una resolución adoptada por la Conferencia en su 94.^a reunión, la Oficina también ha preparado un manual para brindar asistencia respecto de la aplicación de las disposiciones del MLC, 2006 relativas a la seguridad y la salud en el trabajo marítimo. Dicho manual está siendo examinado actualmente por un grupo de trabajo tripartito de expertos, que formulará observaciones al respecto. Asimismo se ha preparado un manual promocional sobre la aplicación de las disposiciones del MLC, 2006 relativas al acceso de la gente de mar a las instalaciones de bienestar en tierra, el cual se remitirá a un grupo de trabajo tripartito de expertos para que se formule observaciones al respecto ¹¹.
8. Para ayudar en la aplicación efectiva del Convenio, la Oficina también ha llevado a cabo actividades de promoción ¹² y ha cooperado en el diseño de otras iniciativas complementarias, incluido el apoyo a la formulación de un curso piloto en el marco del programa de máster que ofrecen la Universidad Marítima Mundial (Suecia) y la Organización Marítima Internacional (OMI).

¹⁰ http://www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/WCMS_088132/lang--es/index.htm.

¹¹ Con el apoyo del fideicomiso para la gente de mar de la ITF.

¹² En Egipto, la República Islámica del Irán (seminario tripartito nacional), Omán (taller de formación para funcionarios encargados del control por el Estado del puerto), Seychelles (taller de validación) y Ucrania (seminario de la ITF sobre agencias de contratación de tripulaciones).

9. Como respuesta al aumento de las solicitudes de información y recursos electrónicos, la Oficina ha seguido desarrollando la página web del MLC, 2006¹³, y se creará una base de datos para las inspecciones de control por el Estado del puerto y la presentación de otras informaciones a la OIT. En 2012 se puso en marcha una base de datos con preguntas y respuestas frecuentes que dispone de funciones de búsqueda más amplias¹⁴. Además, la Oficina publicó dos manuales para sensibilizar y brindar ayuda respecto de la aplicación del MLC, 2006 en las legislaciones nacionales¹⁵.
10. En respuesta a la decisión del Consejo de Administración respecto de las medidas preparatorias esenciales para la entrada en vigor del MLC, 2006, en la segunda reunión del Comité Tripartito Preparatorio para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, celebrada en diciembre de 2011, se examinó el Reglamento del Comité Tripartito Especial que se había de establecer en virtud del artículo XIII del Convenio¹⁶, el cual fue adoptado por el Consejo de Administración en su 313.ª reunión (marzo de 2012)¹⁷. En dicho Reglamento queda reflejada la responsabilidad que el Consejo de Administración confiere al Comité Tripartito Especial de garantizar la continuidad del examen de la aplicación del Convenio, responsabilidad que abarca la función que el artículo VII del Convenio encomienda al Comité, a saber, ayudar a los Miembros que todavía no cuentan con organizaciones representativas de gente de mar y de armadores a celebrar consultas tripartitas.

Plan de acción para alcanzar un amplio grado de ratificación y de aplicación efectiva de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo (2010-2016)¹⁸

11. El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES) y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medioambiente (SafeWork) son las dos principales unidades de la Oficina responsables de la aplicación del plan de acción, en estrecha colaboración con la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV). En el anexo II figuran datos sobre los progresos registrados, que fueron obtenidos a partir de los indicadores establecidos en el plan de acción. En los párrafos que se reproducen a continuación se facilita información sobre las actividades principales que no están reseñadas en el anexo II.
12. El enfoque adoptado por la OIT respecto de la formulación de políticas y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como sus instrumentos fundamentales sobre SST fueron objeto de promoción en el Día Mundial para la Seguridad y la Salud en

¹³ <http://www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/lang--es/index.htm>.

¹⁴ http://www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/WCMS_177371/lang--en/index.htm.

¹⁵ OIT: *Manual: Orientaciones para la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006: Seguridad social para la gente de mar* (OIT, Ginebra, 2012), y *Manual: Orientaciones para la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006: Disposiciones modelo para la legislación nacional* (OIT, Ginebra, 2012).

¹⁶ En el artículo XIII se establece que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo examinará continuamente la aplicación del Convenio a través de un comité establecido por el Consejo de Administración con competencias específicas en el ámbito de las normas sobre el trabajo marítimo.

¹⁷ Documento GB.313/LILS/3; http://www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/WCMS_183947/lang--es/index.htm.

¹⁸ Documentos GB.307/10/2 (Rev.) y GB.307/PV, párrafo 219.

el Trabajo (28 de abril de 2012), en el 30.º Congreso Internacional de la Salud Ocupacional (Cancún, marzo de 2012) y en diversas reuniones de ámbito regional, entre ellas, la conferencia sobre la «Revisión de la estrategia de la Unión Europea en materia de SST 2007-2012 y las prioridades para el futuro» (Copenhague, junio de 2012) y el Taller tripartito sobre la formulación y la aplicación de programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo para una selección de países africanos de habla inglesa (Johannesburgo, diciembre de 2011). La Cumbre de Ministros de Trabajo para Promover una Cultura de Prevención, que se celebró en septiembre de 2011 en coordinación con el XIX Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Estambul, septiembre de 2011), adoptó la Declaración de Estambul sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y declaró su apoyo al Convenio núm. 187.

13. *África.* A través de dos proyectos financiados por Suecia y la Unión Europea (UE), se elaboraron materiales de formación y orientación sobre la formulación de programas nacionales de SST y la realización de auditorías sobre la aplicación de las Directrices de la OIT relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001). En mayo de 2012 se celebró, en la República Unida de Tanzania, un taller sobre la mejora de la seguridad y salud en la minería, destinado a un grupo de países africanos seleccionados, al que asistieron representantes de los gobiernos, los trabajadores y los empleadores de Botswana, Etiopía, Ghana, Kenya, Malawi, Namibia, Sudáfrica, República Unida de Tanzania, Uganda, Zambia y Zimbabwe. En Senegal y la República Unida de Tanzania se celebraron talleres para la formación de instructores en los que se empleó la metodología del Programa sobre las Mejoras del Trabajo en las Pequeñas Empresas (WISE).
14. *Américas.* El Centro de Turín impartió formación sobre evaluación de riesgos en El Salvador. En su segundo congreso (Brasil, abril de 2012), la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA) identificó la SST como una prioridad estratégica.
15. *Asia.* La OIT promovió el Convenio núm. 187 a través del programa multilateral OIT/Japón, el Programa de cooperación OIT/Corea y la Red ASEAN-SST (ASEAN-OSHNET), que han fomentado la ratificación y aplicación de este Convenio.
16. *Estados árabes.* Bahrein organizó la primera Conferencia Nacional sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (mayo de 2012). La OIT presentó una ponencia sobre la cultura de prevención en materia de seguridad y salud y proporcionó un análisis de los comentarios formulados en 2012 por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) sobre la aplicación del Convenio núm. 155 en Bahrein.
17. La Oficina, a través de ACT/EMP, continuó promoviendo la toma de conciencia entre las organizaciones de empleadores acerca de la importancia de la SST y ayudando a esas organizaciones a prestar servicios relacionados con la SST a sus miembros. Se llevaron a cabo actividades de desarrollo de capacidades en Argentina, Armenia, Bangladesh, Estado Plurinacional de Bolivia, Croacia, Ecuador, Eslovenia, Georgia, Hungría, India, Kenya, Montenegro, Paraguay, Rumania, Santa Lucía y Tayikistán.
18. A través de ACTRAV, la Oficina ha llevado a cabo o contribuido a diversas actividades de formación en el ámbito de la SST en Albania, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ghana, Guatemala, Kenya, Malawi, Mauricio, México, República de Moldova, Namibia, Paraguay, Perú, Seychelles, Sudáfrica, ex República Yugoslava de Macedonia, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

19. Debería fortalecerse el apoyo que se brinda a los países interesados en ratificar y aplicar los instrumentos fundamentales relativos a la SST y que necesitan asistencia técnica para la formulación de sus leyes, políticas, perfiles y programas en la materia. En Asia, gracias al apoyo de la ASEAN-OSHNET, más países de la ASEAN podrían ratificar el Convenio núm. 187. Los Estados Miembros de África están realizando progresos en el diseño y la aplicación de los perfiles, políticas y leyes en materia de SST, en consulta con los interlocutores sociales y con el apoyo de la OIT. En las Américas, se requieren esfuerzos adicionales de asistencia para la adopción de políticas nacionales en materia de SST. En los Estados árabes, los recientes avances en la elaboración y actualización de políticas y perfiles en materia de SST facilitarán el desarrollo de nuevas actividades en ese ámbito, y habría que aumentar por ello la asistencia técnica prestada. Las actividades de las organizaciones de trabajadores y de empleadores en materia de SST también deberían recibir apoyo adicional.

Plan de acción (2011-2016) para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores a través de la ratificación generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y del curso dado a la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199)¹⁹

20. Al haberse registrado muy pocas ratificaciones del Convenio núm. 188²⁰, se ha prestado asistencia a los países para que emprendan análisis sobre las carencias legislativas²¹ con el fin de promover las buenas prácticas y la aplicación *de facto* del Convenio. Se han celebrado seminarios, talleres y cursos de formación tripartitos a nivel nacional²² y el Convenio ha sido incorporado en los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP) de algunos países.
21. La Oficina participa en una campaña de promoción dedicada a divulgar materiales sobre el Convenio, entre ellos, el *Manual para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros* (OIT, Ginebra, 2010), las *Pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto que realizan inspecciones en virtud del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)* (OIT, Ginebra, 2010), el manual de formación titulado *Training manual on the implementation of the Work in Fishing Convention, 2007 (núm. 188)* (OIT, Ginebra, 2010), las *Directrices para la adopción de un enfoque encaminado a realizar un análisis comparativo (o «análisis de discrepancias») del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007* (OIT, Ginebra, 2011), y el folleto titulado *Condiciones de trabajo decentes, seguridad y protección social: Trabajo en la pesca, Convenio núm. 188, Recomendación núm. 199* (OIT, Ginebra, 2007).
22. Con el apoyo de la OIT, el 21 de mayo de 2012 los representantes de los empleadores y de los sindicatos del sector de la pesca en la UE firmaron un acuerdo sobre el Convenio que tiene por finalidad mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores embarcados en buques que estén registrados en la UE o que hagan escala en puertos de los Estados Miembros de la UE. El acuerdo supone un paso importante para conseguir que las disposiciones del Convenio queden reflejadas en la legislación de la UE, y podría

¹⁹ Documento GB.309/12/2 (Rev.).

²⁰ Argentina y Bosnia y Herzegovina.

²¹ Benin, Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, India, Senegal y Togo.

²² Ecuador, Guinea-Bissau, India, Mauritania, Perú, Senegal y Tailandia.

contribuir a que el Convenio sea ratificado y aplicado en los países de la UE y en otros Estados Miembros ²³.

23. La Oficina ha colaborado con organismos de las Naciones Unidas (la Organización para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional) en cuestiones relativas a la pesca y, en particular, al trabajo infantil en el sector pesquero. Convocará un Foro de diálogo mundial en mayo de 2013, en Ginebra, para examinar la cuestión de la promoción del Convenio, y evaluar las actividades de promoción de la OIT y los retos que enfrenta la Organización en el ámbito de la creación de capacidad y la aplicación en los planos nacional y regional.

Fortalecer el sistema de control y aumentar su incidencia

Puesta en práctica del ciclo trienal de presentación de memorias relativas a los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza

24. En su 306.^a reunión (noviembre de 2009), el Consejo de Administración decidió que el ciclo de presentación de memorias en virtud del artículo 22 debía prolongarse de dos a tres años para los convenios fundamentales y de gobernanza, y que debía mantenerse el ciclo de cinco años para los convenios técnicos ²⁴. El nuevo ciclo de presentación de memorias comenzó a aplicarse en 2012 y se tradujo en una disminución del número de memorias solicitadas (que pasó de 2 735 memorias en 2011 a 2 436 en 2012), como queda reflejado en el calendario de solicitud de memorias publicado en la base de datos NORMLEX (www.ilo.org/normlex).

Mejorar el impacto del sistema normativo a través de la cooperación técnica

25. En el marco de los programas de asistencia de duración determinada financiados con cargo a la Cuenta de Programas Especiales ²⁵, 47 planes de acción nacionales, que han sido aprobados o están siendo examinados por los mandantes nacionales, se encuentran en la fase de aplicación. Éstos incluyen las siguientes acciones: actividades de formación sobre el contenido de determinadas normas; exámenes de la aplicación de las normas internacionales del trabajo, incluidos análisis de las lagunas legislativas y orientaciones para la aplicación; la revisión o promulgación de leyes a la luz de los comentarios de los órganos de control, y la mejora de la recopilación de datos y de la capacidad de los mandantes tripartitos en materia de presentación de memorias.
26. En colaboración con el Centro de Turín, se están preparando materiales sobre el contenido de las normas y los procedimientos conexos con el fin de fortalecer la capacidad de los

²³ Para más informaciones sobre el acuerdo, véase: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-493_es.htm.

²⁴ Documento dec-GB.306/10/2 (Rev.).

²⁵ Documento GB.310/10/1 (Rev.). El objetivo de estos programas es prestar asistencia a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de memorias y la aplicación de los convenios ratificados.

mandantes tripartitos y otros grupos interesados (jueces, abogados y profesionales de los medios de comunicación) para que puedan desempeñar su cometido en lo que respecta a la aplicación de las normas. La Academia del Trabajo Marítimo de la OIT imparte cinco cursos de formación principales, a saber: 1) formación de instructores e inspectores del trabajo marítimo; 2) formación sobre la aplicación nacional de la legislación; 3) formación para los armadores y los oficiales de buques; 4) formación para la gente de mar, sus representantes y los afiliados sindicales, y 5) formación para el sector de los cruceros.

Mejorar el acceso al sistema normativo y ampliar su visibilidad

27. En 2009, NORMES puso en marcha un proyecto para unificar y actualizar sus bases de datos y desarrollar un sistema de información en línea que facilitara la presentación de memorias y aliviara la carga que ello supone para los gobiernos. La fase principal del proyecto concluyó a principios de 2012, con la puesta en funcionamiento de la nueva base de datos NORMLEX, que reúne información sobre las normas y la legislación nacional del trabajo y en materia de seguridad social. El nuevo sistema de información se enmarca en la estrategia general de la OIT en materia de conocimientos. NORMLEX registró más de 100 000 páginas visionadas al mes durante los primeros meses, y ha sido valorada muy positivamente por los usuarios, un 80 por ciento de los cuales no se han limitado a una sola consulta.

28. Con el fin de llevar a la práctica la próxima fase del proyecto, que consiste en un sistema de presentación de memorias en línea, cinco Estados Miembros se han ofrecido voluntarios para utilizar el sistema piloto durante el ejercicio de presentación de memorias de 2012. Una vez se haya demostrado que el sistema es útil y fiable, se pondrá a disposición de un mayor número de Estados Miembros.

Ginebra, 31 de octubre de 2012

Anexo I

Ratificaciones del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006)

Estado Miembro	Fecha de ratificación
1. Antigua y Barbuda	11 de agosto de 2011
2. Australia *	21 de diciembre de 2011
3. Bahamas	11 de diciembre de 2008
4. Benin	13 de junio de 2011
5. Bosnia y Herzegovina	18 de enero de 2010
6. Bulgaria	12 de abril de 2010
7. Canadá	15 de junio de 2010
8. Croacia	12 de febrero de 2010
9. Chipre *	20 de julio de 2012
10. Dinamarca	23 de junio de 2011
11. Gabón +	12 de mayo de 2011
12. Kiribati *	24 de octubre de 2011
13. Letonia	12 de agosto de 2011
14. Liberia	7 de junio de 2006
15. Luxemburgo	20 de septiembre de 2011
16. Islas Marshall	25 de septiembre de 2007
17. Marruecos +	10 de septiembre de 2012
18. Países Bajos *	13 de diciembre de 2011
19. Noruega	10 de febrero de 2011
20. Palau *	29 de mayo de 2012
21. Panamá	6 de febrero de 2009
22. Filipinas *	20 de agosto de 2012
23. Polonia *	3 de mayo de 2012
24. Federación de Rusia *	20 de agosto de 2012
25. Saint Kitts y Nevis *	21 de febrero de 2012
26. San Vicente y las Granadinas	9 de noviembre de 2010
27. Singapur	15 de junio de 2011
28. España	4 de febrero de 2010
29. Suecia *	12 de junio de 2012
30. Suiza	21 de febrero de 2011
31. Togo *	14 de marzo de 2012
32. Tuvalu *	16 de febrero de 2012

* Nuevas ratificaciones desde octubre de 2011.

+ Instrumento de ratificación recibido – registro pendiente de la recepción de información relativa al párrafo 10 de la norma A4.5 del Convenio.

Anexo II

Plan de acción relativo a los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo: indicadores de progreso

(1.º de septiembre de 2011 – 30 de agosto de 2012)

Indicadores	Progreso
1. Nuevas ratificaciones del Convenio núm. 155, su Protocolo de 2002 y el Convenio núm. 187.	<p>5 ratificaciones Convenio núm. 155: Granada (26 de junio de 2012), Ucrania (4 de enero de 2012); Convenio núm. 187: Malasia (7 de junio de 2012), Singapur (11 de junio de 2012), Togo (30 de marzo de 2012).</p>
2. Número de ratificaciones de otros convenios actualizados sobre seguridad y salud en el trabajo desde noviembre de 2011.	<p>5 ratificaciones Convenio núm. 115: República de Corea (7 de noviembre de 2011); Convenio núm. 127: Honduras (13 de abril de 2012); Convenio núm. 139: República de Corea (7 de noviembre de 2011); Convenio núm. 161: Bulgaria (1.º de marzo de 2012); Convenio núm. 174: Federación de Rusia (10 de febrero de 2012).</p>
3. Número de países que han elaborado y adoptado un perfil nacional de seguridad y salud en el trabajo.	<p>6 perfiles adoptados: Honduras, Kenya, República de Moldova, Seychelles, República Unida de Tanzania (Zanzíbar), Zambia. 11 perfiles en curso: Argentina, Botswana, Brunei Darussalam, China (segundo perfil), Ghana, Indonesia, Jordania, República Democrática Popular Lao (segundo perfil), Arabia Saudita, Tailandia (tercer perfil), Federación de Rusia (varias regiones).</p>
4. Número de países que han elaborado y adoptado una política y un programa nacional de seguridad y salud en el trabajo.	<p>2 políticas adoptadas: Brasil, Kenya. 9 políticas en curso: Argentina, Botswana, Chile, Etiopía, Ghana, Seychelles, Kazajstán, Papua Nueva Guinea, República Unida de Tanzania (Zanzíbar). 7 programas adoptados: Argentina, Brasil, China (decimosegundo programa), Honduras, Kenya, República Democrática Popular Lao (segundo programa), Malawi. 8 programas en curso: República de Moldova, Federación de Rusia, Seychelles, Tayikistán, Tailandia (tercer programa), República Unida de Tanzania (Zanzíbar), Ucrania, Zambia.</p>
5. Número de países que han presentado o adoptado la legislación nacional necesaria para la ratificación o aplicación.	<p>23 casos de legislación adoptada: Argentina, Belarús, Benin, Brasil, Bulgaria, Macao (China), Croacia, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Francia (Nueva Caledonia), Hungría, Iraq, Italia, Japón, ex República Yugoslava de Macedonia, Panamá, Perú, República Árabe Siria, Uganda, Uruguay. 8 casos de proyectos de legislación: Argentina, Camboya, Ghana, Grecia, Iraq, Seychelles, Uruguay, Zambia.</p>

Indicadores	Progreso
6. Número de comunicaciones remitidas por los Estados Miembros para notificar las decisiones que hayan adoptado para aplicar de manera efectiva el Convenio núm. 155, su Protocolo de 2002 y el Convenio núm. 187 y otros instrumentos de seguridad y salud en el trabajo.	6 comunicaciones: Países Bajos (Antillas), Países Bajos (Curaçao), Mauricio, Marruecos, Suriname, Túnez.
7. Número de solicitudes de asistencia (únicamente las dirigidas a NORMES y SafeWork) con miras a la ratificación o aplicación de instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo, en particular solicitudes de las autoridades nacionales para conocer los dictámenes o consejos jurídicos necesarios para la ratificación.	22 solicitudes: Brasil (Convenio núm. 162), China (Convenios núms. 115, 155, 161, 167 y 170), Guyana (Convenios núms. 155 y 187), Egipto (Convenios núms. 115, 155 y 187), Francia (Convenio núm. 115), Japón (Convenio núm. 115), Mauricio (Convenios núms. 155 y 187), Marruecos (Convenio núm. 187), Perú (Convenio núm. 162), Seychelles (Convenio núm. 187), Tailandia (Convenio núm. 162), Túnez (Convenios núms. 155, 161 y 187). Los siguientes países también solicitaron asistencia jurídica respecto de la conformidad de la legislación nacional con instrumentos fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo: Bangladesh, Belice, Chile, las Islas Cook, Ghana, Grecia, México, Papua Nueva Guinea, San Vicente y las Granadinas y Uruguay.
8. Número de países que aplican las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) de la OIT.	9 casos: Armenia, Azerbaiyán, Estado Plurinacional de Bolivia, Kazajstán, Kirguistán, República de Moldova, Federación de Rusia, Tayikistán, Ucrania.
9. Número de casos en los que ha habido una mejora en la aplicación según los comentarios positivos (expresiones de interés o de satisfacción) formulados por los órganos de control de la OIT en relación con la aplicación del Convenio núm. 155, de su Protocolo de 2002 y del Convenio núm. 187 y de otros convenios sobre seguridad y salud en el trabajo (edición 2011 del informe de la CEACR).	5 casos de expresiones de satisfacción respecto de los Convenios núms. 155 y 187. 8 casos de expresiones de satisfacción respecto de otros convenios sobre seguridad y salud en el trabajo. 7 casos de expresiones de interés respecto de los Convenios núms. 155 y 187. 35 casos de expresiones de interés respecto de otros convenios sobre seguridad y salud en el trabajo.
10. Número de Programas de Trabajo Decente por País que incluyen compromisos para mejorar el sistema de seguridad y salud en el trabajo.	27 Programas de Trabajo Decente por País en curso reflejan prioridades en materia de salud y seguridad en el trabajo relativas a los Convenios núms. 155 y 187 (en calidad de resultado, indicador o actividad prioritarios): <i>África:</i> Benin, Botswana, Etiopía, Côte d'Ivoire, Lesotho, Malawi, Namibia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Togo; <i>Estados árabes:</i> Omán; <i>Américas:</i> Argentina, Belice, Chile, Guyana; <i>Asia y el Pacífico:</i> Camboya, India, Kiribati, Samoa, Vanuatu; <i>Europa y Asia Central:</i> Kazajstán, ex República Yugoslava de Macedonia, República de Moldova, Tayikistán, Ucrania.